RESOLUCIÓN SIE-051-2018-PS

AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA EN EL SENI, PROYECTO "SUBESTACIÓN TEXTILES TITÁN CON UNA CAPACIDAD DE 4 MVA A 69/12.5 KV", TITULAR EMPRESA TEXTILES TITÁN, S.A. (TEXTISA), LOCALIZADO EN MEJORAMIENTO SOCIAL, DISTRITO NACIONAL.

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	TRÁMITE DE LA SOLICITUD	1
II	REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE	2
III	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD	5
IV	DECISIÓN	6

I. TRÁMITE DE LA SOLICITUD:

1) La PETICIONARIA es la EMPRESA TEXTILES TITÁN, S.A. (TEXTISA), sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, provista del RNC 1-01-17436-6, representada por el señor José Eduardo Valdez Albizu, con domicilio social en la calle Eusebio Manzueta esquina Yolanda Guzmán, Mejoramiento Social, Distrito Nacional, cuyo objeto es la fabricación de envases, sacos y fundas de fibras de sintéticas, láminas y modelos plásticos;

2) En fecha 13 de noviembre de 2017, la EMPRESA TEXTILES TITÁN, S.A. (TEXTISA), presentó ante esta SUPERINTENDENCIA una SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA SUBESTACIÓN 69/12.5 kV, 4 MVA, indicando lo siguiente:

   "(…) *PRIMERO: OTORGAR, a favor de* TEXTILES TITÁN, S.A., *la autorización Puesta en Servicio y Emisión de del Permiso Interconexión Provisional al SENI para la realización de Pruebas Operativas para una subestación reductora con un transformador de 69/12.5 kV, con una potencia de 4 MVA, con el objetivo de energizar la Industria Textiles Titán con mayor seguridad en el servicio y para ejercer la condición de usuario No Regulado. Está ubicado en el barrio Mejoramiento Social, Distrito Nacional* (…).";

3) En fecha 3 de agosto de 2017, el ORGANISMO COORDINADOR, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI expidió el Certificado de Cumplimiento de Código de Conexión del Trámite "A", para la Interconexión al SENI de la S/E de 4 MVA a 69/12.5 kV TEXTILES TITÁN;

4) En fecha 19 de diciembre de 2017, las Direcciones DMEM-SIE y de LEGAL (DLEGAL) emitieron el INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE, respecto del expediente de solicitud presentado por TEXTILES TITÁN, S.A. sobre la obra eléctrica Subestación 69/12.5 kV TEXTILES TITÁN.

5) En fecha 21 de diciembre del 2017, esta SUPERINTENDENCIA mediante la RESOLUCIÓN SIE-078-2018-PS, emitió el PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, del proyecto Subestación reductora 69/12.5 kV Textiles Titán, con una capacidad 4 MVA, localizado en el bloque (manzana) formado por las calles Eusebio Manzueta, Manuela Diez, Juana Saltitopa y Yolanda Guzmán Barrio Mejoramiento Social, Distrito Nacional, República Dominicana, a favor de Textiles Titán, S.A., por un período de sesenta y cinco (65) días laborables, computados a partir del día siguiente al de la emisión de la resolución, con fecha de caducidad el día **28 de marzo de 2018**;

6) En fecha 20 de marzo de 2018, TEXTISA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, una SOLICITUD DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS;

7) En fecha 23 de mayo del 2018, la PETICIONARIA depositó ante SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD el INFORME EVALUATORIO "TRÁMITE C" SOLICITUD INTERCONEXIÓN AL SENI DE Subestación 69/12.5 kV Textiles Titán, OC-GO-14-TTCNX1805-180523-V0, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el ORGANISMO COORDINADOR, como resultado de la verificación de las pruebas realizadas por la PETICIONARIA, luego de recibir el PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS por parte de esta SUPERINTENDENCIA, mediante la RESOLUCIÓN SIE-078-2017-PS, de fecha 21 de diciembre de 2017;

8) En fecha 06 de junio de 2018, esta SUPERINTENDENCIA, mediante RESOLUCIÓN SIE-042-2018-PS, emitió el PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL.

II. REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE:

1) La normativa aplicable a los Peticionarios de Autorizaciones de Puesta en Servicio de Obras Eléctricas para su interconexión al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado está contenida en: (**i**) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (LGE); (**ii**) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (RLGE); (**iii**) El REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM; (**iv**) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-28-2004, y sus modificaciones; y, (**v**) La LEY 64-00 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de fecha 18 de agosto de 2000;

2) En particular resulta oportuno citar las siguientes disposiciones:

   a) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO.125-01, la cual dispone lo siguiente:

      (i) **Artículo 24:** *"Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad: a)* (...); *i) Conocer previamente a su puesta en servicio la instalación de obras de*

generación, transmisión y distribución de electricidad, y solicitar al organismo competente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica dispuestas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo certificará.";

(ii) **Artículo 90:** "*Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de esta Ley y después que La Superintendencia verifique que cumple con las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente.";*

b) REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, el cual prevé lo siguiente:

(i) **Artículo 94:** "*Las Empresas Eléctricas están obligadas, previa a la puesta en servicio de sus Obras Eléctricas, a solicitar la correspondiente autorización a la SIE, con un plazo de antelación máximo de dos (2) meses a la puesta en servicio de la misma, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.";*

(ii) **Artículo 146:** *"Las Obras Eléctricas de Generación, Transmisión y Distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio Ambiente, para lo cual las Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización.";*

c) REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de fecha 5 de noviembre de 2015, el cual prescribe lo siguiente:

(i) **Artículo 6:** *"TIPOS DE OBRAS Y PROYECTOS PARA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO. La SUPERINTENDENCIA y el OC, a fin de establecer la documentación de índole legal y de índole técnica requerida para evaluar cada SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, aplicarán los criterios de clasificación que se establecen a continuación:*

6.1 TIPOS DE OBRAS:

1) OBRAS DE GENERACIÓN, cuya propiedad puede corresponder a: (…);
2) OBRAS DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, que correspondan a:
A) Subestaciones, que pueden ser:
a) Subestaciones de Enlace propiedad de ETED;
b) Subestaciones elevadoras de inyección al SENI, cuya propiedad puede corresponder a:
i) Empresa de generación privada, Autoproductor o Cogenerador; (…)"

(ii) **Artículo 16:** *"CONDICIONES GENERALES PARA LA SIE RECIBIR Y PROCESAR UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. La SUPERINTENDENCIA, conforme al Artículo 90 LGE, deberá: 1)* (…)

5) Todo PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI que sea otorgado por la SUPERINTENDENCIA tendrá una vigencia de sesenta y cinco (65) días laborables contados a partir de la fecha de su emisión, durante dicho periodo el PETICIONARIO podrá interconectar al SENI la obra eléctrica objeto de la solicitud y ponerla en servicio de manera provisional, para fines de realización de Pruebas Operativas, conforme lo previsto en el presente Reglamento. (…)."

(iii) **Artículo 30:** *"RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS.*

1) (…);

2) (…);

3) El ejercicio de todo "Permiso de Interconexión Provisional de Obra Eléctrica al SENI para Realización de Pruebas Operativas", en virtud del Artículo 4 RLGE, compromete a todas y cada una de las Partes involucradas en la realización de las pruebas, que son: (i) PETICIONARIO; (ii) OC; (iii) CCE; y, Agentes MEM, a cumplir con:

(a) El Marco Regulatorio del Sub-Sector Eléctrico;

(b) Las Resoluciones que dicte la Superintendencia, que les sean aplicables;

(c) El presente Reglamento.

4) La Superintendencia, en caso de inobservancia de dichas obligaciones en que incurra cualquiera de las Partes antes señaladas, podrá formular los cargos de lugar en su contra, conforme lo previsto y tipificado en el Artículo 126 LGE y siguientes.";

3) RESOLUCIÓN SIE-28-2004, de fecha 21 de junio de 2004, la cual dispone en su parte dispositiva lo siguiente:

(i) **Artículo 1:** *"Forma parte integral de la presente resolución, el código de conexión con todos sus anexos y el cronograma de ejecución de los trabajos de adquisición de las señales que serán desplegadas en el CCE. En el mismo se definen los requisitos técnicos y operacionales que deberán cumplir los agentes para interconectarse al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).";*

(ii) **Artículo 2:** *"El cumplimiento del presente Código de Conexión es de carácter obligatorio en todas sus partes por todos los agentes del MEM y para aquellos nuevos agentes que ingresen con instalaciones nuevas.";*

4) LEY NO. 64-00 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de fecha 18 de agosto de 2000, la cual establece lo siguiente:

(i) **Artículo 16, Numeral 40:** *"Para los efectos de esta ley, se entenderá por: (...) 40. Permiso ambiental: Documento otorgado por la autoridad competente a solicitud de parte interesada, en el cual certifica que, desde el punto de vista de la protección ambiental, la actividad se puede ejecutar bajo el condicionamiento de cumplir las medidas indicadas.";*

(ii) **Artículo 40:** *"Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar.";*

(iii) **Artículo 44:** *"En la licencia y el permiso ambiental se incluirá el programa de manejo y adecuación ambiental que deberá ejecutar el responsable de la actividad, obra o proyecto, estableciendo la forma de seguimiento y cumplimiento del mismo.".*

III. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

A. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO TRÁMITE "C" ANTE OC:

En fecha 24 de mayo de 2018, la PETICIONARIA remitió a esta SUPERINTENDENCIA el INFORME EVALUATORIO "TRÁMITE C" SOLICITUD INTERCONEXIÓN AL SENI DE LA Subestación 69/12.5 kV Textiles Titán, OC-GO-14-TTCNX1805-180523-V0, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el ORGANISMO COORDINADOR, en el cual se concluye lo siguiente:

> *"Se ha verificado el punto de interconexión de la S/E de 4 MVA a 69/12.5 kV UNR Textiles TITÁN, donde se han comprobado los datos técnicos suministrados por el peticionario.*
>
> *La solicitud realizada por la Empresa Textiles TITÁN, S.A. (TEXTISA) puede obtener la emisión del certificado cumplimiento del código de conexión del SENI para la obra eléctrica, "S/E de 4 MVA a 69/12.5 kV UNR Textiles TITÁN".*

B. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO TRÁMITE "D" ANTE SIE:

Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI el cual constituye el CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI para obra eléctrica, corresponde concluir que la obra eléctrica cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa vigente para completar el Trámite "D" ante esta SUPERINTENDENCIA;

C. CONCLUSIÓN.

Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD concluye que la PETICIONARIA ha cumplido satisfactoriamente con el requisito de los Trámites "C" y "D" del REGLAMENTO

AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI por lo que corresponde emitir la AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA EN EL SENI.

IV. DECISIÓN:

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (LGE); (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (RLGE); (iii) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-28-2004, de fecha 21 de junio de 2004, y sus modificaciones; (iv) REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de fecha 5 de noviembre de 2015; (v) El expediente que conforma la solicitud; (vi) La RESOLUCIÓN SIE-078-2018-PS, de fecha 21 de diciembre de 2017; (vii) La RESOLUCIÓN SIE-042-2018-PS, de fecha 06 de junio de 2018; (viii) El INFORME TÉCNICO-LEGAL SIE, de fecha 19/06/2018.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre la presente solicitud, en la reunión de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

PRIMERO: AUTORIZAR la PUESTA EN SERVICIO en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de la República Dominicana (SENI), de la siguiente OBRA ELÉCTRICA:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
TITULAR	UNR TEXTILES TITÁN, S.A. (TEXTISA)
NOMBRE PROYECTO/OBRA	TEXTILES TITAN/ SUBESTACIÓN 69/12.5 KV
TIPO DE OBRA	Subestación
CAPACIDAD	4 MVA
UBICACIÓN	Calle Eusebio Manzueta, esq. Yolanda Guzmán, Barrio Mejoramiento Social, Distrito Nacional, República Dominicana.
NODO SENI PUNTO DE INTERCONEXIÓN	S/E Timbeque II

SEGUNDO: DISPONER que la presente AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA se otorga sujeto al cumplimiento cabal de las siguientes condiciones:

(i) Cumplimiento por parte de TEXTILES TITÁN, S.A. (TEXTISA), del ACUERDO DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y DELIMITACIÓN DE PROPIEDAD, de fecha 02 de

marzo de 2017, suscrito entre la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) y TEXTISA;

(ii) Cumplimiento por parte de la EMPRESA TEXTILES TITÁN, S.A. (TEXTISA), de las disposiciones contenidas en el PERMISO AMBIENTAL NO. 2474-14-MODIFICADO, de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, o cualquier otro que lo sustituya; y,

(iii) Cumplimiento por parte de EMPRESA TEXTILES TITÁN S.A. (TEXTISA), del REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI.

TERCERO: ESTABLECER que el ejercicio de la AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, en virtud del Artículo 4 RLGE, compromete a la titular de la obra eléctrica, EMPRESA TEXTILES TITÁN S.A. (TEXTISA), en virtud del Artículo 4 RLGE, a:

(a) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para su operación en el SENI por los instrumentos legales de rigor, que son: (i) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD; (ii) REGLAMENTO DE APLICACIÓN LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD; (iii) CÓDIGO DE CONEXIÓN; (iv) RESOLUCIONES dictadas por la SUPERINTENDENCIA, que le sean aplicables; y, (v) Acatar las instrucciones del OC y del CCE;

(b) Realizar ante el OC el TRÁMITE DE INGRESO A OPERACIÓN COMERCIAL de la nueva instalación, conforme con los requisitos que se establecen en el REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI.

CUARTO: ESTABLECER que queda bajo responsabilidad del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y el seguimiento a los términos establecidos en el PERMISO AMBIENTAL NO. 2474-14-MODIFICADO, de fecha 12 de agosto de 2016, y su correspondiente DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN.

QUINTO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a: (i) TEXTILES TITÁN, S.A. (TEXTISA); (ii) ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (OC); y, (iii) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; así como, su publicación en la página web de esta SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR A. PRIETO SANTAMARÍA
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD